



AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES – DEPARTAMENTALES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MGMCCSOC-000002-2026.

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD Y LA DEFINICIÓN, AJUSTE Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II Y PARA LA RADICACIÓN, REVISIÓN Y TRÁMITE DE CUENTAS CONTRACTUALES".

El municipio de Garzón, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el numeral 8.6, de la invitación pública No **MGMCCSOC-000002-2026**, que establece:

"8.6. Convocatoria limitada a Mipyme

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- A. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- B. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



Alcaldía Municipal

Garzón

OFICINA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de supresentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación paree! inicio de! plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2025 es de \$ 532.338.092", según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de MÍNIMA CUANTÍA corresponde a \$39.858.000, en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme. (...) "

La presente convocatoria fue publicada el día diecinueve (19) de enero de 2026, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta las 02:00 p.m., del día Veinte (20) de enero de 2026.

Durante el plazo establecido, se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES departamentales, por parte de:



OFICINA DE CONTRATACIÓN

1. L.T.T. ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, MÉTRICAS E INVESTIGACIÓN S.A.S. Con Nit 901.721.416-2.
2. CONSULTORIAS LEGALES SAS – CONLEGALES con Nit 900810406-7

Al recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas, se proceden a revisar los documentos de las solicitudes, donde se evidencian que las solicitudes de L.T.T. ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, MÉTRICAS E INVESTIGACIÓN S.A.S.y CONSULTORIAS LEGALES SAS – CONLEGALES anexo los requisitos exigidos por la norma, por lo anterior CUMPLEN términos fijado en la presente invitación para que proceda la limitación de la convocatoria.

En consecuencia, la convocatoria del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MGMCCSOC-000002-2026**, SE LIMITA A MIPYMES cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso ESTARÁ LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES - DOMICILIADAS EN EL - DEPARTAMENTO DEL HUILA, lo anterior atendiendo las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.3 Ibidem.

Para todos los efectos, se expide a los Veinte (20) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2025)


MARÍA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Jefe de Contratación

Proyectó:

Diana Carolina Losada Rios

Abogada – Contratista Oficina de
Contratación

Detalles de mensaje

Referencia interna: MGMCCSOC-000002-2026

Descripción del proceso CONSULTORIA MANUAL DE CONTRATACION

De: CONLEGAL SAS

Usuario: CONSULTORIAS LEGALES SAS

Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (20/01/2026 12:10:02
PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.8983547

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL.pdf	SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Cordial salduo;

De manera respetuosa solicitamos la limitacion del proceso s Mipymes a nivel departamental, conforme solicitud adjunta.

Atentos

Detalles de mensaje

Referencia interna: MGMCCSOC-000002-2026

Descripción del proceso: CONSULTORIA MANUAL DE CONTRATACION

De: L.T.T. S.A.S.

Usuario: LIBARDO TRUJILLO TORRES

Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido (19/01/2026 10:08:40 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8982689

Tipo de mensaje: General

Asunto: Solicitud - Limitación a Mipymes departamentales

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES - LTT	SOLICITUD LIMITACION MIPYMES - LTT	Detalle
	SAS.pdf	SAS.pdf	

Texto de mensaje

Cordial saludo,

En atención al proceso de mínima cuantía MGMCCSOC-000002-2026, me permito allegar a través de la plataforma SECOP II el oficio mediante el cual se solicita la limitación de la convocatoria a la participación de micro, pequeñas y medianas empresas domiciliadas en el departamento del Huila, para lo de su competencia y fines pertinentes.

Atentamente,

LIBARDO TRUJILLO TORRES

Representante Legal

L.T.T. S.A.S.